







## AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA FLORENCIO CONEJERO HERRADURA PZA. DE ESPAÑA Nº 1, 13710, ARGAMASILLA DE ALBA CIUDAD REAL



Nº EXPEDIENTE: SBPLY/22/270302/000134

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Orden 176/2021, de 3 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema Público de Servicios Sociales en centros de titularidad municipal destinados a la atención de personas mayores y de personas con discapacidad, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** - En relación con su solicitud, número de registro 104724, de fecha 14/01/2022, por la que solicita subvención para **proyectos de inversión de la Línea 1. Centros de atención a personas mayores, en el centro:** 

DATOS DEL AYUNTAMIENTO	
C.I.F. Nº Documento: P1301900E Ayuntamiento: AYUNTAMIENTO DE ARGAMASI	LLA DE ALBA
Domicilio: PZA. DE ESPAÑA Nº 1,	
Provincia: CIUDAD REAL Localidad: ARGAMAS ILLA DE ALBA	C.P.: 13710
Teléfono: 926521034 Móvil: email: secretaria@argamasilladealba.es	3
CENTRO: CENTRO DE DÍA AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA	
N° Registro: 388 N° Plazas autorizadas: 250	
Domicilio: CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 2	
Provincia: Ciudad Real Localidad: Argamasilla de Alba C.P.: 13	3710
Teléfono: 926522117 Móvil: email: CENTRODEDIA@ARGAMASI	LLADEALBA.ES

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Mayores Avda. de Francia, 4 45071 Toledo

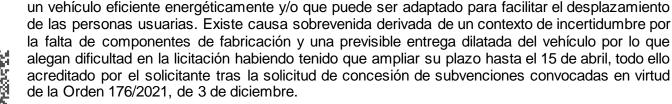
Tel.: 925 28 89 55 e-mail: dgmay ores@jccm.es













Por todo ello, considerando:

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Segundo. -** La entidad local ha presentado escrito de solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de mejora en la accesibilidad y en el transporte mediante la adquisición de

**PRIMERO. -** Que se han cumplido, en la tramitación de este expediente, las prescripciones establecidas en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, especialmente las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, y Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, y sus respectivos Reglamentos de desarrollo, así como en la Orden 176/2021, de 3 de diciembre.

**SEGUNDO.** - En virtud de lo establecido en la orden 176/2021, de 3 de diciembre, en la disposición duodécima.1. "Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido, de la cuantía a la baja y de los plazos del proyecto subvencionado cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de los mismos".

**TERCERO.** - A tenor de la disposición duodécima.2. "Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, deberán estar debidamente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso con anterioridad de, al menos, dos meses al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado". En el presente procedimiento se considera suficientemente acreditada la causa sobrevenida.

**CUARTO. -** Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente para conceder o denegar la subvención en el plazo de un mes contado desde su presentación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo, según lo dispuesto en la base duodécima.3 de la orden 176/2021, de 3 de diciembre, y de conformidad con la propuesta arriba citada









RESUELVE aceptar la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 1 de diciembre de 2023 para realizar la actividad subvencionada 1) b de adquisición de vehículo eficiente energéticamente y/o que pueda ser adaptado para facilitar el desplazamiento de las personas usuarias, presentada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba con CIF P1301900E en el expediente de referencia.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo.